

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 10 de mayo de 2021

VISTOS:

La Carta N° 069-2021-GVRS remitida por el Supervisor de Obra, Arquitecto Gilberto Vidal Rojas Soto, el Informe N° 19-2021-MML-INVERMET/SO-GVRS del referido Supervisor de Obra, la Carta N° 040-4RPROMYCONSRL-2021/LP005 del contratista ejecutor de la obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 2, el Informe N° 063-2021-INVERMET-GP-ORYL del especialista de la Gerencia de Proyectos, complementado con el Informe N° 069-2021-INVERMET-GP-ORYL del mismo especialista, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23 de diciembre de 2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "i) aprobar los expedientes técnicos de la prestación adicional de los proyectos de inversión pública declarados viables, a través de actos resolutivos";

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por

el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último";

Que, con fecha 06 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 001-2021-INVERMET entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y la empresa 4R Promotores y Constructores SRL orientado a la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Felipe Sassone del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima" con CUI N° 2460720 por un monto de Un Millón Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos con 24/100 Soles (S/ 1,985,592.24) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario que empezaron a computarse desde el 26 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución N° 000031-2021-INVERMET-GP, de fecha 5 de abril de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 56/100 Soles (S/ 299,950.56) y Deductivo Vinculante N° 01 por Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 95/100 Soles (360,675.95) y un **presupuesto neto deductivo de Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 36/100 Soles (60,725.36)**, incluido IGV, del proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Felipe Sassone del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima"** con CUI N° 2460720, que representan una incidencia acumulada de - 3.06% con relación al monto del contrato original; en mérito a lo cual, con fecha 5 de abril de 2021 se aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 mediante la Resolución N° 000032-2021-INVERMET-GP; todo ello en relación a las vías de circulación interna, tanto a nivel de geometría como de calidad de material;

Que, con fecha 26 de marzo de 2021, el Residente de Obra, realizó anotación en Cuaderno de Obra mediante asiento N° 62 conforme al siguiente detalle:

4. EL 23/03/2021 (ASIENTO N° 55) SE RECEPCIONA VIA CUADERNO DE OBRA DIGITAL LA CARTA-000240-2021- INVERMET - GP Y EL INFORME N° 029 - 2021 - INVERMET - GP - ORYL, LOS MISMOS QUE DAN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS DETALLES DE LA GRUTA, LOS CUALES ACOJEN LA MODIFICACION DEL DISEÑO DE LA GRUTA PLANTEADO POR LOS VECINOS, POR LO TANTO, SE REQUIERE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, DE ACUERDO AL ARTIULO 205 DEL DS-344-2018-EF.

Que, con fecha 7 de abril de 2021 el Supervisor de Obra, mediante anotación en Cuaderno de Obra, Asiento N° 79, comunicó lo siguiente:

Número de asiento: 79

Título OCURRENCIAS DE OBRA

Fecha y Hora 07/04/2021 17:30

Usuario: ROJAS SOTO, GILBERTO VIDAL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: SE INDICA AL CONTRATISTA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE LA RATIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA SOBRE LA NECESIDAD EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, COMO CONSECUENCIA DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA NUMERO 01, ESPECIFICAMENTE SOBRE LA GRUTA, A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE LEY PRESENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA NUMERO 02

Que, mediante Carta N° 040-4RPROMYCONSRL-2021/LP005 del 21 de abril de 2021, la Contratista remitió a la supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 por un monto de S/ 55,920.84 soles (2.81633% del monto contratado) y un Deductivo Vinculante N° 2 por un monto de S/ 24,465.26 soles (1.23214% del monto contratado), referido a la mejora de la infraestructura cívica y cultural; haciendo un presupuesto adicional ascendente a la suma de S/ 31,455.58 soles que representa una incidencia de 1.58419% del monto contratado.

Que, con fecha 23 de abril de 2021, mediante Carta N° 069-2021-GVRS, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 2 presentado por el contratista ejecutor de la obra y adjunta el Informe N° 019-2021-MML-INVERMET/SO-GVRS del referido Supervisor, a través del cual, emite su conformidad respecto al expediente técnico y recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 063-2021-INVERMET-GP-ORYL del 30 de abril de 2021, complementado con el Informe N° 069-2021-INVERMET-GP-ORYL, el Ing. Oscar Yaya Luyo, especialista de la Gerencia de Proyectos (órgano de la entidad responsable de la aprobación de estudios), luego de la evaluación pertinente, da conformidad técnica a la prestación adicional N° 2 por S/ 55,920.84 soles y su Deductivo Vinculante N° 2 por S/ 24,465.26 soles, resultando un monto neto de adicional de obra N° 2 de S/ 31,455.58 soles; referido a los trabajos de modificación de la gruta a nivel de ubicación, diseño, acabado y obras conexas;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en los artículos 34° de la Ley y 205° del Reglamento, corresponde aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 por S/ 55,920.84 soles y su Deductivo Vinculante N° 2 por S/ 24,465.26 soles, - representa una incidencia de - **1.58419%** con relación al monto del contrato original, que - *conjuntamente con el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01*- representa una incidencia acumulada de - **1.47%** con relación al monto del contrato original, conforme se detalla a continuación:

Cálculo Porcentaje de incidencia	
Monto de contrato principal	S/ 1,985,592.24
Prestación adicional de obra N° 01	S/ 299,950.56
Prestación adicional de obra N° 02	S/ 55,920.84
Deductivo vinculante de obra N° 01	- S/ 360,675.95
Deductivo vinculante de obra N° 02	- S/ 24,465.26

Porcentaje de incidencia acumulado	- 1.47%
------------------------------------	---------

Que, conforme se desprende de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000053, el proyecto cuenta con certificación aprobada por el monto de S/ 2,206,213.59, con lo que el monto neto deductivo acumulado cuenta con cobertura presupuestal.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 55,920.84 soles y su Deductivo Vinculante N° 2 por el monto de S/ 24,465.26 soles, resultando un presupuesto neto de adicional de obra N° 2 de S/ 31,455.58 soles, incluido IGV, del proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Felipe Sassone del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima"** con CUI N° 2460720, que representan una incidencia acumulada de 1.58419% con relación al monto del contrato original, que - *conjuntamente con el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01* - representa una incidencia acumulada de - **1.47%** con relación al monto del contrato original.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el registro de la modificación de ejecución física en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del INVIERTE.PE, según corresponda.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines el caso, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, y a la Contratista y Supervisión del Proyecto.

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS